

# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA **SEVILLA - VALLE**

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 367.**

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 08 de junio de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00130-00 Sevilla Valle, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023.

Proceso: Dte:

Divorcio Matrimonio Católico - Mutuo Acuerdo. Jenny Bibiana Martinez Castañeda y Carlos

Andres Hungria Ruiz.

#### l. **ASUNTO**

Decidir sobre si se admite la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO - MUTUO ACUERDO, promovida por JENNY BIBIANA MARTINEZ CASTAÑEDA y CARLOS ANDRES HUNGRIA RUIZ, a través de apoderado judicial.

#### İI. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos, así mismo dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

### **RESUELVE:**

- 1º. ADMITIR La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).
- 2º. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2º del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.
- 3º. CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA al Agente del Ministerio Público -Personero Municipal- por el término de tres (3) días, lapso durante el cual podrá pedir o presentar pruebas, si lo considera conveniente.

4º. RECONOCER PERSONERIA/para actuar al Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, T.P. N° 143.647 de CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder donferido y adjunto, en su calidad de Defensor Público

NOTIFICHESE Y CUMPIASE NAZAEL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO** 

Estado Nº 045 - fecha. 09 junio 2023 Providencia de Fecha. 08 junio 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

a las 5:00 p.m., hago constar que la Hov providencia anterior, notificada en Estado Nº 045, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso:

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Flaboró: hrp 76-736-31-84-001-2023-00130-00 Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina. 4º Piso Telefax: 2198187

Pág. 1 de 1 08/06/2023 12:54:31 Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5ddaadac9a692381c4675e4d95c584d9a7165d07597f6d4438106859cd241e**Documento generado en 08/06/2023 03:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica